

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

434.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º- La aprobación inicial de la Nueva Delimitación Poligonal en las Unidades de Ejecución U.E.-19.2 "San Lorenzo" y U.E.-19.3 "Terrenos de Hacienda".

2.º- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier personal y presentarse las alegaciones que procedan.

3.º- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4.º- La notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono o unidad de actuación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 19 de Febrero de 2002.

La Secretaria Técnica. P.A.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

435.- José Luis Matías Estévez, Secretario Técnico Accidental de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial,

CERTIFICO:

Que el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 4 de febrero de 2002, registrado con el número 269 en el Libro Oficial de Resoluciones No colegiadas, y refrendado por el Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO DE LA PRESIDENCIA:

I.- Por el Consejo de Ministros, en virtud del título competencial que le atribuye el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, referido a las bases y coordinación de la planificación general de la acti-

vidad económica, se ha aprobado Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002/2005.

Dicho Real Decreto regula el marco normativo en el que se desenvuelven las ayudas que el Estado concede, a través de las Comunidades Autónomas, a la Vivienda de Protección Oficial.

II.- El citado Real Decreto otorga a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, facultades relativas a la adaptación de algunos de sus artículos a la realidad territorial en que deban ser aplicados.

Una de las facultades más importantes que se deja en manos de cada Ente Territorial es la libertad, dentro de unos márgenes, de fijar en su territorio cuáles serán los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil que podrán tener las Viviendas de Protección Oficial, a efectos de su calificación y de la aplicación de las ayudas estatales que les corresponda.

Tradicionalmente, Melilla ha estado incluida dentro de los territorios en que los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil de una Vivienda de Protección Oficial ha alcanzado sus máximas cotas, ya que nuestra peculiaridad geográfica ha elevado los costes de la construcción.

Por ello, en el Decreto que se promulga, se establecen unos precios máximos de venta, de las distintas figuras protegidas, adaptados a las circunstancias de nuestra Ciudad, en cuanto a los costes del sector de la Construcción. Se han mantenido, actualizados con el IPC, los precios máximos del año 2001.

III.- Asimismo, y utilizando la facultad que el Plan Estatal nos otorga, se establece qué coeficiente se aplicará en Melilla para ponderar los ingresos de los solicitantes de las ayudas, manteniéndose, en lo sustancial, el sistema anterior, y que posibilita que unidades familiares de hasta 8,28 millones de pesetas de ingresos anuales (en aquellos casos de aplicación máxima de los coeficientes ponderadores) puedan acceder a una Vivienda de Protección Oficial de promoción privada.

IV.- El Decreto que se promulga ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 28